

Yo, **FERNANDO BIANCO COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, de profesión médico, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **2.988.601**, encontrándome ampliamente facultado por la Sociedad Civil, sin fines de Lucro **“FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL”, (F.L.A.S.S.E.S)** cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron debidamente protocolizados por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del entonces Municipio Libertador del Distrito Federal, en fecha 09 de Junio de 1986, bajo el Número 34, tomo 26, Protocolo Primero, por el presente documento declaro: “ Que el instrumento que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del Acta de Asamblea de la **“FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL”, (F.L.A.S.S.E.S)** celebrada durante el XVII CONGRESO LATINOMAERICANO DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL, en el Hotel Bávaro, Punta Cana, República Dominicana, en fecha viernes 12 de Septiembre de 2014, y cuyo contenido es del tenor siguiente:

El viernes 12 de Septiembre de 2014, siendo las 17:25 pm, reunidos en la localidad de Punta Cana, Hotel Bávaro, República Dominicana, se llevó a efecto la Asamblea General Ordinaria de la Federación Latinoamericana de Sociedades de Sexología y Educación Sexual, (F.L.A.S.S.E.S), la cual contó con la asistencia del Dr. Fernando Bianco, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 2.988.601, y los representantes de las siguientes sociedades como invitados: **ASOCIACIÓN DE ESPECIALISTAS EN SEXOLOGÍA**, antigua **“AEES”** España, representada por el Dr. **Felipe Hurtado Murillo**; **ASOCIACIÓN NACIONAL DE SEXOLOGÍA, “ASANSEX”, “EX ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE SEXUALIDAD”** Colombia, representada por **Carolina Londoño**; **ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE EDUCACIÓN, CONSEJERÍA Y TERAPIA SEXUAL, “ASPECT”** Puerto Rico, representada por el Dr. **José Pando Fundora** y la Dra. **Alicia Fernández**; CENTRO

Londoño; CENTRO DE SEXOLOGÍA DE BRASILIA “**CESEX**” Brasil, representada por el Dr. **Ricardo Cavalcanti;** EDUCACIÓN, CLÍNICA E INVESTIGACIÓN EN SEXUALIDAD “**ECIS**” Paraguay, representada por **Ariel González Galelano;** FEDERACIÓN MEXICANA DE EDUCACIÓN SEXUAL y SEXOLOGÍA A.C. “**FEMESS**” México, representada por la Dra. **Ligia Vera;** FEDERACIÓN SEXOLÓGICA ARGENTINA “**FESEA**” Argentina, representada por el Dr. **Raúl Belén** y por **Mirta Granero;** FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA “**FESS**” España, representada por el Dr. **Antonio Casaubón;** SOCIEDAD ARGENTINA DE SEXUALIDAD HUMANA “**SASH**” Argentina, representada por el Dr. **Roberto Gindin León** y la Lic. **Cristina Tania Fridman;** SOCIEDADE BRASILEIRA DE ESTUDIOS EM SEXUALIDADE HUMANA “**SBRASH**” Brasil, representada por la Dra. **Jaqueline Brendler;** SOCIEDAD ECUATORIANA DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL “**SESEX**” Ecuador representada, por la **Dra. María De Los Ángeles Núñez** y por el Dr. **Rodolfo Rodríguez Castelo;** SOCIEDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SEXOLOGÍA “**SESSEX**” Uruguay, representada por **Dinorah Machín;** SOCIEDAD CHILENA DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL “**SOCHISEXEDS**” Chile, representada por el Dr. **Antonio Salas;** SOCIEDAD DOMINICANA DE SEXOLOGÍA “**SODOSEX**” República Dominicana, representada por el Dr. **Rafaél García Álvarez;** SOCIEDAD VENEZOLANA DE SEXOLOGÍA MÉDICA “**SVSM**” Venezuela, representada por la Dra. **Luz Jaimes;** SOCIEDAD PARAGUAYA DE ESTUDIOS SOBRE SEXUALIDAD HUMANA “**SPESH**” Paraguay representada por **María Rosa Appleyard Biscotti** y por **Ariel David González;** SOCIEDAD URUGUAYA DE SEXOLOGÍA “**SUS**” Uruguay representada por el Dr. **Santiago Cedres** y por la Dra. **Graciela Varin;** quienes asistieron previa convocatoria, y una vez verificada la asistencia y el quorum respectivo, como punto previo se deja constancia de la inactividad registral por parte de la presente Asociación Civil, desde 1995. Se procede a dar lectura al orden del día el cual contempla:

PRIMERO: Ingreso de todas las asociaciones invitadas, para que formen parte como miembros titulares de La Federación.

SEGUNDO: LA modificación estatutaria de la Sociedad Civil “FEDERACIÓN

Sometidos a consideración de los asistentes el primer punto. La Asamblea procedió por unanimidad a aprobar la incorporación de las asociaciones invitadas para que formen parte como miembros titulares de la sociedad Civil "FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL", (F.L.A.S.S.E.S), inmediatamente el referido punto fue aprobado por unanimidad.

Sometido el segundo punto a la consideración de los asistentes se procedió por unanimidad a realizar la modificación estatutaria quedando en consecuencia redactados y modificados los estatutos sociales de la sociedad civil "FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL", (F.L.A.S.S.E.S), de la siguiente manera:

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PROPÓSITOS Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Con el nombre "FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN (FLASSES), la cual se creó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 25 de Marzo de 1.980, una "Federación de Asociaciones Civiles, Científicas y Profesionales", actuantes en todos los Países del Continente Latinoamericano, España, Portugal y Venezuela dedicados al estudio, investigación y docencia en el campo de la Sexología y la Educación Sexual, fijando su domicilio en la ciudad de Caracas.

ARTÍCULO 2.- PROPÓSITOS Y OBJETO.- Esta Federación tendrá los siguientes fines: a) integrar los esfuerzos de las sociedades miembros, para la obtención de los mejores logros en el avance de la sexología y la educación sexual en cada país, y en el Continente Latinoamericano, España, Portugal y Venezuela; b) Facilitar el intercambio y la comunicación entre sus integrantes y las instituciones internacionales, colaborando estrechamente con todas las entidades similares; c) Promover el desarrollo y la creación de sociedades de la disciplina en todos los países del área; d) Preservar el nivel académico, científico y profesional de la actividad sexológica en el área, acreditando la competencia de los sexólogos clínicos, de los institutos o centros que cultiven el campo de la sexología, sus programas de Post Grado, así como otras actividades a fines actuantes en el área;

sexológica del área; g) Organizar un Congreso Latinoamericano de Sexología y Educación Sexual (C.L.A.S.E.S) cada dos (2) años, que continúe la actividad académica cumplida en seis (6) Jornadas Latinoamericanas de Sexología, favoreciendo la comunicación de estudios e investigaciones; h) Apoyar las gestiones cumplidas por las sociedades miembros para la implantación de cátedras y cursos de sexología en Institutos Universitarios, así como la inclusión de la Educación Sexual en todos los niveles de enseñanza; i) Estudiar a través de un Comité Latinoamericano de Nomenclatura Sexológica, la terminología regional y mundial utilizada; j) Promover, organizar y apoyar toda otra gestión tendiente a un desarrollo constante y universal de esta disciplina.

CAPÍTULO SEGUNDO PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO 3.- PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Federación estará constituido por: a) Los aportes ordinarios de sus asociados; b) Las contribuciones de origen público o privado, las donaciones y legados a favor de la misma; c) Todo aporte extraordinario a cargo de los asociados que se establezca; d) El material del Centro de Documentación de la Federación; e) Todo bien mueble o inmueble que se adquiera a nombre de la Federación, debidamente documentada; f) Sus archivos.

CAPÍTULO TERCERO MIEMBROS

ARTÍCULO 4.- MIEMBROS. Las entidades asociadas podrán ser: Fundadoras, Titulares o Adherentes.

Son Miembros Fundadores: Los firmantes del Acta Constitutiva Estatutaria de la Federación, realizada por ante el Registro respectivo en fecha 09 de Junio de 1986.

b) Son Miembros Titulares: Las Sociedades que cumplan con los siguientes requisitos y que hubieren solicitado formalmente su afiliación:

- 1.- Cumplir las tareas en el campo de la Sexología y/o la Educación Sexual como cometido primordial;
- 2.- Poseer Estatutos y personería jurídica;
- 3.- Reunir un mínimo de treinta (30) miembros titulares o activos, cuya nómina debe ser actualizada anualmente ante las autoridades de la Federación;
- 4.- Cumplir una actividad documentada en actas e informes que podrán ser solicitadas por la

c) Son Miembros Adherentes: Las sociedades que lo solicitasen y cumplan los siguientes requisitos: 1.- Cumplir tareas en el campo Sexológico en forma departamentalizada o no permanente, no constituyendo su fin primordial; 2.- Poseer estatutos y personería jurídica; 3.- Reunir un mínimo de diez (10) socios titulares o activos, cuya nómina debe ser actualizada anualmente ante las autoridades de la Federación; 4.- Cumplir actividades documentadas; 5.- Que aporte regularmente la cuota establecida; 6.- Ser presentado y avalado por dos (2) miembros fundadores o titulares.

ARTÍCULO 5.- INGRESO. Para ser miembro de la Federación, las autoridades representativas de la Sociedad o Institución interesada deberán presentar una solicitud escrita dirigida al Presidente de la Federación, quien en consulta con el Comité Ejecutivo en pleno presentará la misma a la próxima Asamblea General para su aprobación. Se deben presentar además los siguientes documentos: a) Estatutos. b) Lista de socios con sus direcciones. c) Integración de las autoridades. d) Un resumen de las actividades cumplidas desde su fundación. e) Un ejemplar de cada publicación o trabajo inéditos de la sociedad o Institución para ser depositados en el Centro de documentación. La solicitud debe incluir un compromiso de cumplir fielmente estos Estatutos. En caso de ser aprobada la solicitud por la Asamblea, la antigüedad corresponderá a la fecha de la misma.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS.- Los derechos de las Sociedades Miembros serán los siguientes:

a) De los Miembros Fundadores; Los correspondientes a su categoría como Titular o Adherente; b) De los Miembros Titulares:

1.- Ser electos y elegibles para los cargos ejecutivos, para los Comités Especiales previstos o no en estos Estatutos y ser sede de Centros y Congresos de la Federación; 2.- Integrar la Asamblea General con voz y voto, (dos (2) delegados por Sociedad o Institución); 3.- Utilizar los servicios de la Federación; 4.- Obtener el auspicio de la Federación para sus actividades académicas o científicas; 5.- Presentar al Comité Ejecutivo iniciativas favorables al mejoramiento de la Federación en cualquier aspecto referido a sus fines; 6.- Intervenir en el Procedimiento de Acreditación que diseñe la Federación.

c) De los Miembros Adherentes:

con voz, pero sin voto,(Un (1) Delegado por Institución o Sociedad); 3.- Gestionar el auspicio de la Federación para sus actividades, lo cual será estudiado en cada caso por el Comité Ejecutivo de acuerdo al reglamento respectivo; 4.- Promover ante el Comité Ejecutivo iniciativas al mejoramiento de la Federación.

ARTÍCULO 7.- DEBERES. Son obligaciones de los miembros:

a) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias las contribuciones extraordinarias que se establezcan. b) Acatar los Estatutos, Reglamentaciones y Resoluciones de la Federación; c) Colaborar con las actividades de la Federación, en especial con la organización de los C.L.A.S.E.S., supliendo con él envío de la nómina de sus socios actualizada y la cuota de inscripción de sus Delegados en plazo prudencial; d) Divulgar las actividades de la Federación a través de los canales habituales de comunicación social y redes sociales de cada país.

ARTÍCULO 8.- SANCIONES.- Las Sociedades Miembros pueden ser sancionadas de acuerdo a los siguientes principios: Será causa de pérdida de la condición de Miembro de la Federación, la realización de cualquier acto u omisión que comporte un agravio relevante a la Federación o a sus Autoridades, o a los principios de respeto y tolerancia que deben presidir las actividades de la Federación o al desacato reiterado a resoluciones de sus Autoridades; b) También se perderá la condición de Miembro en caso de disolución de la Entidad, comunicada o no a la Federación, hecho comprobado ante la Asamblea General; c) Se caerá en pérdida de la condición de Miembro, ante el atraso en el pago de las cuotas por dos (2) años y/o la falta de respuesta durante dos (2) años a la correspondencia oficial, previo aviso por telegrama certificado de esta posible sanción, que tampoco fuera respondido en un plazo de sesenta (60) días; d) Será causa de suspensión, hasta por un máximo de un (1) año, la comisión u omisión que comporte un agravio a la Federación, a sus Autoridades o al desacato a las resoluciones de las autoridades federativas, que a juicio de la Asamblea, no den mérito para la pérdida de la condición de Miembro. La resolución es tomada por mayoría simple de los votos de la Asamblea; e) Será causa de suspensión automática de los derechos de Miembro la falta de pago de los aportes de doce (12) mensualidades consecutivas sin causa justificada y después de haber recibido comunicaciones de la Tesorería del Comité Ejecutivo, con un intervalo

interesada, el Comité Ejecutivo podrá conceder prorroga por un tiempo limitado e improrrogable.

CAPÍTULO CUARTO AUTORIDADES

ARTÍCULO 9.- COMPETENCIA.- La Asamblea General de la Federación, actuando conforme a lo establecido en los Estatutos, es el órgano soberano de la misma. Está constituida por todos los Delégalos de las Sociedades o Instituciones Miembros que tengan derecho a participar de la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIA.- La Asamblea General será convocada cada dos (2) años por el Comité Ejecutivo mediante comunicación escrita a cada Sociedad o Instituto Miembro, con un Orden del Día que abarcará todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de estos Estatutos, indicando día, hora y lugar de su realización. Se reunirá en el seno de C.L.A.S.E.S. en horario que no coincida con sus actividades oficiales.

ARTÍCULO 11.- ASAMBLEAS, INSTALACIÓN Y QUORUM.- Las Asambleas de la Federación serán ordinarias y extraordinarias.

Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año y se realizarán dentro del primer trimestre del año en curso, cuyos objetivos serán: a) Deliberar sobre actividades de la **FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL**”, (FLASSES); b) Plantear estrategias para el cumplimiento de sus objetivos; c) Presentar el presupuesto anual de funcionamiento; d) Presentar el informe de gestión del ejercicio anterior.

El Comité Ejecutivo actuará como reconocedor de credenciales de los Delegados, dos (2) por Miembro Titular y uno (1) Por Miembro Adherente, en la media hora previa a la Asamblea. Esta sesionara válidamente con el número de Delegados que se encuentren habilitados a la hora de la citación.

Los Delegados de las Sociedades o Instituciones que serán propuestos en la Asamblea General para su aceptación, se incorporarán a ella una vez hayan sido admitidos. En todos los casos se tomarán las decisiones por mayoría simple de los votos presentes.

La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Comité Ejecutivo, el Comité

la Federación. Dicha convocatoria se hará en un lapso no mayor de un (1) mes, luego de efectuada la solicitud y citada con sesenta (60) días de anticipación. Habrá quorum cuando estén presentes la mitad más uno de las Asociaciones. Una (1) hora seguida después de citada la Asamblea Extraordinaria, habrá quorum si está presente el cuarenta por ciento (40%) de las Sociedades Miembros. Se tomará decisiones con la aprobación de las 3/5 partes de los Delegados presentes.

ARTÍCULO 12.- REFORMA Y DISOLUCIÓN.

a) Las propuestas de reformar el Estatuto serán enviadas al Comité Ejecutivo o una Comisión de Estatutos si la hubiere, en un plazo no inferior a los ciento ochenta (180) días previos a la Asamblea Ordinaria. El Comité Ejecutivo transmitirá a las Asociaciones y Sociedades afiliadas al Texto del Proyecto de Reforma de Estatutos. La solicitud deberá explicar los artículos que se pretenden modificar y su fundamentación, y deberá estar avalada por un mínimo de cinco (5) Sociedades, de países diferentes, que revistan el carácter de Miembros Fundadores y/o Titulares; b) Para la disolución de la Federación y determinación del destino de los bienes patrimoniales, será necesaria una mayoría de tres quintos (3/5) de los votos presentes.

II.- COMITÉ EJECUTIVO.-

ARTÍCULO 13.- INTEGRACIÓN.- La dirección y administración de la Federación Latinoamericana de Sociedades de Sexología y Educación Sexual (F.L.A.S.S.E.S), estará a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por nueve (09) cargos. Estos son: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario General, Tesorero. Primer vocal, Segundo Vocal, Tercer vocal y Past President Inmediato, quienes durarán cuatro (4) años en sus funciones y no podrán ser reelectos para los mismos cargos en mandatos subsecuentes, pero si para otros con un total del sesenta y cinco por ciento (65%) de los integrantes del Comité Ejecutivo. La elección se efectuará durante la Asamblea General de la FLASSES, a lista completa de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 14.- DE LOS VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO. Los Miembros del Comité Ejecutivo no tienen derecho a voto preferencial.

Sociedades o Instituciones Miembros, Fundadores o Titulares, de la Federación presentes en la Asamblea General. Esta elección se efectuará cada cuatro (4) años, durante la Asamblea General de la FLASSES, que se celebra durante el Congreso Latinoamericano de Sexología y Educación Sexual (C.L.A.S.E.S) respectivo.

ARTÍCULO 16.- COMPETENCIA Y OBLIGACIONES. El Comité Ejecutivo tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición para adoptar las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines científicos y sociales de la Federación y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea, facultades limitadas por el espíritu y la letra del presente Estatuto. La representación legal de la Federación será ejercida por el Comité Ejecutivo por intermedio de su Presidente, sin perjuicio, del otorgamiento de mandatos especiales a otros miembros.

En situaciones no previstas por estos Estatutos, el Comité Ejecutivo podrá tomar resoluciones por unanimidad de sus miembros ad referendum de la Asamblea General próxima.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONAMIENTO.- EL Comité Ejecutivo podrá reglamentar su propio funcionamiento con ajuste a las normas generales de estos Estatutos, como así también, lo referente a las funciones del personal de la Federación. Deberá sesionar por lo menos una (1) vez al mes; se sesionará válidamente con un numero de tres (3) de sus integrantes. Adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición contraria de estos Estatutos. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto pero en ningún caso se podrá decidir si no votan afirmativamente por lo menos dos (2) miembros. Dos (2) miembros cualesquiera del Comité Ejecutivo podrán citar a reunión de la misma, si el Presidente omitiera hacerlo frente a un caso concreto de necesidad. Es incompatible ser miembro del Comité Ejecutivo y empleado o dependiente de la Federación por cualquier concepto.

ARTÍCULO 18.- ATRIBUCIONES

a) Del Presidente.

El Presidente, junto con el Secretario General, ejercerá la representación de la Federación y tiene las siguientes atribuciones:

1.- Presidir las sesiones de las Asambleas. del Comité Eiecutivo v del C.L.A.S.E.S.

- 2.- Firmar con el Secretario General contratos, escrituras públicas y todos los documentos en que la Federación sea parte, así como otorgar poderes, todo de acuerdo a resoluciones expresas del Comité Ejecutivo.
- 3.- Firmar con el Tesorero toda la documentación relativa del movimiento de fondos y gestión financiera de la Federación.
- 4.- Disponer la convocatoria del Comité Ejecutivo, de la Asamblea y de las Comisiones designadas.
- 5.- Decidir las votaciones en caso de empate.
- 6.- Resolver por sí mismo en caso de urgencia impostergable los asuntos que pudieran plantearse, debiendo dar cuenta al Comité Ejecutivo, en la primera sesión que esta celebre.
- 7.- Ejecutar conjuntamente con el Secretario General las Resoluciones de las Asambleas y del Comité Ejecutivo.

b) Del Primer Vice-Presidente

Cooperará con el Presidente del Comité Ejecutivo, aportando sugerencias e indicaciones que lo interioricen de las experiencias del Organismo. Deberá concurrir en la medida de lo posible a todas las sesiones del Comité Ejecutivo que sean convocadas.

c) Del Segundo Vice-Presidente:

Cooperará con el Presidente del Comité Ejecutivo, aportando su experiencia y la documentación necesaria de la Federación. Deberá concurrir, en la medida de lo posible, a todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Ambos Vice-Presidentes enviarán sus votos por escrito para las resoluciones trascendentales del Comité Ejecutivo, cuyas actividades deberán estar informadas detalladamente;

d) Del Secretario General:

Corresponde al Secretario General:

- 1.- Refrendar la firma del Presidente.
- 2.- Con el Presidente, preparar las Órdenes del Día.
- 3.- Citar al Comité Ejecutivo y convocar la Asamblea General cuando corresponda.
- 4.- Redactar las comunicaciones .que se dirijan a nombre de la Federación y por intermedio del Presidente.
- 5.- Llevar un Libro de Actas en que se asentará las Resoluciones del Comité

Corresponde al Tesorero:

- 1.-Supervisar el Presupuesto del Comité Ejecutivo y de las Comisiones Especiales, debiendo recibir informes semestrales de los movimientos de Caja.
- 2.- Autorizar gastos superiores a los US\$500.00 dólares y todo gasto referido a rubros no previstos.
- 3.- Recibir y acusar recibo de las cuotas de las Sociedades Miembros, debiendo tener al día el estado de cumplimiento de las mismas e informando oportunamente al Secretario General cuando se produzcan incumplimientos previstos por los estatutos.
- 4.- Firmar con el Presidente los documentos de movimientos de fondos a que hubiere lugar.
- 5.- Elevar semestralmente al Comité Ejecutivo, el estado explicativo y el balance relativo a las finanzas de la Federación, cerrando el ejercicio económico de la Federación en la fecha indicada por el Artículo 23.
- 6.- Presentar el balance a la Asamblea General.

III.- COMITÉ CONSULTOR.

ARTÍCULO 19.- INTEGRACIÓN .El Comité Consultor de la Federación estará integrado por tres (3) miembros de Sociedades Titulares que no integren el Comité Ejecutivo. Serán elegidos en Asamblea General cada cuatro (4) años.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES.

El Comité Consultor será convocado por el Comité Ejecutivo o por tres (3) Presidentes de Sociedades, ante irregularidades graves o circunstancias no previstas en los presentes Estatutos. Las resoluciones se tomarán por mayoría sobre el asunto consultado. El Comité Ejecutivo deberá ponerlas en ejecución y someterla a la consideración de la Asamblea General para su aprobación final.

CAPÍTULO QUINTO CONGRESOS

ARTÍCULO 21.-FRECUENCIA.

Cada dos (2) años se celebrará el Congreso Latinoamericano de Sexología y Educación Sexual (**C.L.A.S.E.S.**). El Congreso es supervisado por la Federación, vía Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 22.- AUTORIDADES

elegido como sede, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del caso. El Comité Organizador preparará el programa de cuyos lineamientos generales serán consultados con todas las Sociedades Miembros, a través de circulares o correspondencia directa. En base a ello se integraran las Autoridades de las mesas respectivas.

ARTÍCULO 23.- FUNCIONAMIENTO.

Cada Comité Organizador reglamentará obligatoriamente lo relativo al funcionamiento del Congreso preservando el nivel científico y la participación equitativa y amplia de los integrantes de la Sociedades Miembros, además de los invitados especiales.

Es recomendable la publicación de las Actas de cada Congreso.

Debe proveerse un horario especial para las reuniones del Comité Ejecutivo en pleno, del Comité Consultor en pleno, de la Asamblea General, de acuerdo al artículo 10.

El Comité Organizador del **C.L.A.S.E.S.**, deberá rendir un informe financiero antes del tercer (3) mes de haber finalizado su gestión, ante el Comité Ejecutivo entrante.

CAPÍTULO SEXTO COMISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 24.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

Los Ex-presidentes de la FLASSES, a excepción del Past President Inmediato, integran la Comisión Electoral, la cual será Presidida por el Ex-presidente anterior al Ex-Presidente que ocupe el cargo Past Presidente Inmediato en el Comité Ejecutivo de la FLASSES, siguiendo el principio de sucesión, en un todo y de acuerdo con lo aprobado en Asamblea General de la FLASSES celebrada el 11 de Octubre de 2012, en la ciudad de Medellín, Colombia.

ARTÍCULO 25.-DE LAS ELECCIONES

Los procesos electorales de la “**FLASSES**” y los “**CLASES**” serán regidos por el Reglamento Electoral, el cual será redactado por los Ex-presidentes de la FLASSES y aprobados por el Comité Ejecutivo de la misma.

ARTÍCULO 26.- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES.

EL Comité Ejecutivo de la F.L.A.S.S.E.S. nombrará a propuesta de las Sociedades Uruguayas Afiliadas un o una Encargado/a del Centro de Documentación y

del Uruguay. El Comité Ejecutivo girará los fondos necesarios para su funcionamiento y sus funciones serán determinadas por el mismo.

ARTÍCULO 27.- COMITÉ LATINOAMERICANO DE NOMENCLATURA SEXOLÓGICA.

Como órgano de la Federación, el Comité Latinoamericano de Nomenclatura Sexológica, estará integrado por cinco (5) miembros elegidos en forma secreta por la Asamblea General de la FLASSES, cuyo mandato durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. No se les elegirá por su nacionalidad o sociedad, sino por su reconocida solvencia en el campo. Hará un informe anual como mínimo y se afiliará a Instituciones Internacionales dedicadas a la misma tarea, donde se hará conocer sus conclusiones y recogerá los avances terminológicos de la disciplina. Los asociados de la F.L.A.S.S.E.S. le harán llegar sus trabajos y sugerencias por todos los medios de uso en el medio científico. Deberá reglamentar su funcionamiento interno.

ARTÍCULO 28.- COMITÉ DE ACREDITACIONES

El Comité de Acreditaciones de la **F.L.A.S.S.E.S.** estará integrado por cinco (5) miembros de reconocida competencia a nivel continental, elegidos en forma secreta por la Asamblea General. Su mandato durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. Las acreditaciones institucionales, programas de post grado, especialistas y otras que habrá de otorgar, se harán de acuerdo a un estricto criterio académico, elaborando un reglamento cuyos términos y condiciones deberán ser ampliamente conocidos y divulgados a todos los integrantes de las Sociedades Miembros de la **F.L.A.S.S.E.S.** Deberá reglamentar su funcionamiento interno.

ARTÍCULO 29.- COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Las actividades y procesos asociados a la internacionalización de la Federación deben ser asumidos como una cultura institucional, entre sus miembros, donde las capacidades y los resultados en docencia e investigación sean difundidos y utilizados en el exterior. La internacionalización de la Federación busca posesionarse a fin de obtener presencia y visibilidad latinoamericana y mundial. La Comisión de Relaciones Internacionales de la **F.L.A.S.S.E.S.** estará integrado por cinco (5) miembros de reconocida competencia a nivel continental, elegidos en

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES: Son funciones de la Comisión de Relaciones Internacionales: a) Proporcionar información y ofrecer a sus miembros la oportunidad de participar en Convenios Internacionales. Estos convenios pueden ser de carácter general o específico y sirven de marco para el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, docencia, e intercambio entre las partes contratantes. b) Informar y asesorar a los miembros de la Federación sobre los Trámites y requisitos sobre las propuestas de Convenios Internacionales. c) Hacer seguimiento y procurar la evaluación de los convenios firmados.

ARTÍCULO 31.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA

La Comisión de Educación y Formación continua tiene por objeto:
Fomentar, promover y organizar los CURSOS F.L.A.S.S.E.S, que se efectuarán en los “**CLASES**” y en los Eventos de significación académica, a los cuales haya sido invitada de manera especial la FLASSES.

ARTÍCULO 32.- Esta comisión estará integrada por cinco (5) miembros de la Federación de reconocida calidad académica, designados por el Comité Ejecutivo de la Federación

ARTÍCULO 33.- COMISIÓN DE DERECHOS SEXUALES.

La Comisión de Derechos Sexuales estará integrada por cinco (5) miembros de la Federación con reconocido trabajo en el área de los Derechos Sexuales , siguiendo las pautas de la DECLARACIÓN DE DERECHOS SEXUALES presentada y aprobada en Valencia, España en 1997 durante el Congreso Mundial de Sexología, la cual es actualizada periódicamente por el mismo organismo. Su función primordial es velar por el desarrollo de los Derechos Sexuales de la humanidad. Sus miembros son designados por el Comité Ejecutivo de la Federación.

ARTÍCULO 34.- COMITÉ DE JÓVENES SEXÓLOGOS.

Este Comité estará integrado por Jóvenes Sexólogos de reconocida trayectoria y probidad científica y académica, quienes deben ser propuestos por las Sociedades Miembros de la Federación ante el Comité Ejecutivo para su aprobación y designación. Para ser miembro del Comité de Jóvenes Sexólogos, el profesional deberá tener edad cronológica menor de 40 años. Cesarán en sus funciones de forma inmediata cuando la Sociedad Miembro, que lo propuso, le retira la

ARTÍCULO 35.- FUNCIÓN. Promover y presentar un Plan de Trabajo, ante el Comité Ejecutivo de la Federación. Posterior a su aprobación deben realizarlo presentando informes trimestrales ante el Comité Ejecutivo. Dicho plan puede sufrir modificaciones las cuales deben ser aprobadas previamente.

ARTÍCULO 36.-COMISIONES DE TRABAJO. Las Autoridades de la Federación podrán establecer Comisiones de Trabajo para cumplir los fines aquí establecidos, de acuerdo a la oportunidad y necesidad del caso.

ARTÍCULO 37.- DEL DIRECTOR DE DEBATE:

El Director de Debate tendrá la función de: a) conducir los tiempos de participación en el desarrollo de las Asambleas ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo en la Federación .b) Plantear el objetivo y formular las preguntas que se desarrollen en cada Asamblea. c) Concede la palabra según corresponda a cada miembro participante. Será designado por el Presidente de la FEDERACIÓN, con la finalidad de apoyarlo en la conducción de las Asambleas y Sesiones que se realicen.

ARTÍCULO 38.- DE LOS RECONOCIMIENTOS.

La Asamblea ratifica la creación de los Premios Bianuales de FLASSES, los cuales se regirán por el reglamento especial para su otorgamiento.

ARTÍCULO 39.- OFICIALIZACIÓN DEL IDIOMA.

Se incorpora el idioma Portugués, que al igual que el idioma Castellano, son las lenguas Oficiales de la Federación.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 40. - EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico de la Federación se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 41.- Esta Federación excluye de sus propósitos toda otra finalidad que las previstas en este Estatuto. Especialmente se establece que para la prestación de servicios asistenciales o docentes, deberán tramitarse reglamentos adecuados a esas finalidades específicas.

ARTÍCULO 42.- ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES. Para el período 2014 -2018 se eligieron las siguientes autoridades:

SEGUNDO VICEPRESIDENTE: JAQUELINE BRENDLER (BRASIL).

SECRETARIA: LUZ JAIMES (VENEZUELA).

TESORERO: FELIPE HURTADO MURILLO (ESPAÑA).

PRIMER VOCAL: HILDA DINORAH MACHIN GARCÍA (URUGUAY)

SEGUNDO VOCAL: MARÍA DE LOS ANGELES NÚÑEZ (ECUADOR)

TERCER VOCAL: LIGIA VEGA GAMBOA (MÉXICO).

PAST PRESIDENT INMEDIATO: ANTONIO CASAUBON (ESPAÑA).

ARTÍCULO 43.- La Asamblea autoriza al Dr. Fernando Bianco Colmenares, quien es venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, Venezuela, titular de las Cédula de Identidad Venezolana. N° 2.998. 601, en su condición de miembro fundador de la presente Sociedad Civil según se desprende del documento debidamente registrado por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro en fecha 09 de Junio de 1986, bajo el Número 34, tomo 26, Protocolo Primero, para que solicite y certifique ante el Registro correspondiente.

En señal de conformidad firman la presente acta los asistentes: Fernando Bianco Colmenares (FDO). ASOCIACIÓN DE ESPECIALISTAS EN SEXOLOGÍA, antigua "AEES" España, representada por el Dr. **Felipe Hurtado Murillo** (FDO); ASOCIACIÓN NACIONAL DE SEXOLOGÍA, "**ASANSEX**", "EX ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE SEXUALIDAD" Colombia, representada por **Carolina Londoño** (FDO.); ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE EDUCACIÓN, CONSEJERÍA Y TERAPIA SEXUAL, "**ASPECT**" Puerto Rico representada por el Dr. **José Pando Fundora** y por la Dra. **Alicia Fernández** (FDO.); CENTRO PSICOPEDAGOGICO INTEGRADO, ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS, PSICOLÓGICAS Y SEXOLÓGICAS "**CEPI**" Colombia, representada por **Carolina Londoño** (FDO.); CENTRO DE SEXOLOGÍA DE BRASILIA "**CESEX**" Brasil representada por el Dr. **Ricardo Cavalcanti** (FDO.); EDUCACIÓN, CLÍNICA E INVESTIGACIÓN EN SEXUALIDAD "**ECIS**" Paraguay representada por **Ariel González Galelano** (FDO.); FEDERACIÓN MEXICANA DE EDUCACIÓN SEXUAL Y SEXOLOGÍA A.C. "**FEMESS**" México, representada por la Dra. **Ligia Vera** (FDO.); FEDERACIÓN SEXOLÓGICA ARGENTINA "FESEA" Argentina representada por el Dr. **Raúl Belén y Mirta Granero** (FDO.); FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA "**FESS**" España, representada por el Dr. **Antonio**

Cristina Tania Fridman (FDO.); SOCIEDADE BRASILEIRA DE ESTUDIOS EM SEXUALIDADE HUMANA “**SBRASH**” Brasil representada por la Dra. **Jaqueline Brendler** (FDO.); SOCIEDAD ECUATORIANA DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL “**SESEX**” Ecuador representada por la Dra. **María De Los Ángeles Núñez** y Dr. **Rodolfo Rodríguez Castelo** (FDO.); SOCIEDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SEXOLOGÍA “**SESSEX**” Uruguay representada por **Dinorah Machín** (FDO.); SOCIEDAD CHILENA DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL “**SOCHISEXEDS**” Chile, representada por el Dr. **Antonio Salas** (FDO.); SOCIEDAD DOMINICANA DE SEXOLOGÍA “**SODOSEX**” República Dominicana, representada por el Dr. **Rafael García Álvarez** (FDO.); SOCIEDAD VENEZOLANA DE SEXOLOGÍA MÉDICA “**SVSM**” Venezuela representada por la Dra. **Luz Jaimes** (FDO.); SOCIEDAD PARAGUAYA DE ESTUDIOS SOBRE SEXUALIDAD HUMANA “**SPESH**” Paraguay representada por **María Rosa Appleyard Biscotti** y por **Ariel David González** (FDO.); SOCIEDAD URUGUAYA DE SEXOLOGÍA “**SUS**” Uruguay representada por el Dr. **Santiago Cedres** y por la Dra. **Graciela Varin** (FDO.). Y yo, **FERNANDO BIANCO COLMENARES** anteriormente identificado, en uso de las facultades conferidas como miembro fundador certifico que: el documento que antecede es copia fiel y exacta del Acta original de la Asamblea de la “**FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL**”, (**F.L.A.S.S.E.S**) celebrada durante el XVII CONGRESO LATINOMAERICANO DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL XVII CONGRESO LATINOMAERICANO DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL.

En Caracas a la fecha cierta de su presentación.